

Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El P^o emplazado
quando desta Ciudad
a pedimento del
procurador

Diose una R.^a Provision de S. M. y S.^{as} de la R.^a Chanc.
 Illexia de Granada, expedida en ella a seis de Diciembre del año pro-
 ximo pasado ganada a instancia del Cavildo de S.^s Jurados de
 esta Ciudad sobre el estado de un Pleito de que pueden conferir los
 Empleos, y nombram.^{tos} al goze de Hidalguia, suponiendo que estan
 en la Posesion de ello; Con la que se ha requerido al Sr. Corregidor
 Interino en veinte, y dos de dho Diciembre, ante Antonio Canovas
 Ess.^{no} del Numero, para que se haga saber a este Ayuntam.^{to} zite
 y emplaze, y a los Procuradores Sindico, y Personero; De la que
 se hizo relacion; Y en su inteligencia la obedecio la Ciudad con el
 respeto devido; Y se dio por citada, y emplazada, y lo mismo
 el Sr. D.ⁿ Pedro Casanoba Proc. sindico Gen.^l de ella, que ha asisti-
 do a este Cavildo, y Acordo^o pase a los Abogados de este Ayuntam.^{to}
 para que se enteren de lo que comprehende dha Prov. y con arre-
 glo ala practica q. obrenva esta Ciudad, ordemes que se le comu-
 nican sobre este asunto de Hidalguia, y lo que ejecuta el
 Cavildo de S.^s Jurados en ella nombrando a sus Individuos, y
 a otros naturales, y forasteros sin preceder las devidas formalida-
 des de estar en Posesion de Hidalguia, y entenderse con ellos las
 R.^a Provisiones de onze de Noviembre de setecientos ochenta, y dos,
 y doze de Febrero de ochenta, y tres, relativas a los Hiperdalgos